



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

16 DE DICIEMBRE DE 2020

No. 495

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción I del artículo 4 de la Ley de Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México 4
- ◆ Decreto por el que se adiciona el inciso “i)” a la fracción II del artículo 10 Bis de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México 5
- ◆ Decreto por el que se adiciona la fracción V al artículo 15, y se reforman los artículos 17 y 22 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y se adiciona una fracción al artículo 7 de la Ley que Regula el Uso de la Tecnología del Distrito Federal 7

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos Generales de la Acción Institucional (AI) “Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)” para el ejercicio fiscal 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2019 9

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso mediante el cual se informa la ampliación del calendario de la “Revista Vehicular 2020”, correspondiente al “Aviso por el que se establece el procedimiento anual de Revista Vehicular 2020, de las unidades que prestan el servicio de transporte de carga público, mercantil y privado, y pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 22 de octubre de 2020 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso mediante el cual se hace del conocimiento el proceso de conclusión de la Acción Social “Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, Clasificado Como Rutas y Corredores, 2020” 	12
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Acuerdo por el que se realiza la Quinta Modificación al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020), para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020 	15
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Acuerdo por el que se realiza la Tercera Modificación al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Fomento al Trabajo Digno”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2020 	21
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el que se Modifican y Adicionan diversos numerales de las Reglas de Operación del programa social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2020, publicadas mediante Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 274, el 31 de enero de 2020, y modificadas mediante Avisos publicados los días 13 de julio, 4 de mayo, 3 y 15 de abril, todos del 2020 	24
Alcaldía en Iztapalapa	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación de la Acción Social, “Autorización para Otorgar Apoyos de Servicios Funerarios en la Alcaldía Iztapalapa, 2020”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 3 de marzo del 2020” 	31
Alcaldía en La Magdalena Contreras	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los las modificaciones a los Lineamientos de la Acción Social denominada, “Apoyo de Servicio Funerario Básico”, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 18 de septiembre de 2020 	33
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el cual se dan a conocer la modificaciones a los Lineamientos de la Acción Social denominada, “Apoyo de Servicio Funerario Básico” para el Ejercicio Fiscal 2020, a publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 18 de febrero de 2020 	34
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Brigada de Mujeres para Erradicar la Violencia”, para el Ejercicio Fiscal 2020 publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 30 de octubre de 2020 	35
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.- Licitaciones Públicas Nacionales, números LPN-SIBISO-001-2021 y LPN-SIBISO-002-2021.- Servicio Integral de suministro y control de alimentos perecederos y abarrotes para la preparación de comidas y Servicio Integral servicio de dispersión de apoyos a través de tarjetas electrónicas para la compra de insumos alimentarios de los comedores comunitarios 	36
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Secretaría de Obras y Servicios.- Planta Productora de Mezclas Asfálticas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números LPN/PPMA/002/2020 a LPN/PPMA/007/2020.- Contratación para llevar a cabo los procedimientos para suministrar diversos bienes o prestar servicios 	38
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Secretaría de Seguridad Ciudadana.- Policía Bancaria e Industrial.- Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001072-01-2021 a 30001072-04-2021.- Convocatoria 01.- Contratación de diversos servicios, así como la adquisición de víveres 	41

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.-** Licitación Pública Nacional número LPN/STyFE/DEAyF/001/2021.- Contratación para el servicio integral de limpieza para la Secretaría. 43
- ◆ **Alcaldía en La Magdalena Contreras.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001144-01-2021 a 30001144-18-2021.- Convocatoria No. 01/2021.- Contratación de diversos servicios relacionados con obra pública 45
- ◆ **Alcaldía en La Magdalena Contreras.-** Aviso de Fallo de diversas Licitaciones Públicas Nacionales 51
- ◆ **Aviso** 54



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16, fracción XVII, 18, 20, fracción IX, y 41, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, fracción I, 8, 12 y 17 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 6, fracciones IV y VII, del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; y en el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 31 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 13, Tomo I; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los Programas Sociales, conforme al artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo le corresponde establecer y operar, de conformidad con las disposiciones presupuestarias aplicables, el Programa de Seguro de Desempleo que proporcionará ingreso temporal, capacitación e intermediación para la reincorporación laboral, así como expedir oportunamente los cambios que éstas requieran, de conformidad con el artículo 6, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

Que las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2020, con modificaciones el 3 y 15 de abril, 4 y 14 de mayo, 29 de junio y 13 de julio, todos del 2020.

Que el 20 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19”, con el objeto de establecer la suspensión de plazos y términos en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, suspensión de trámites, excepciones de la suspensión de plazos y términos, prórroga de plazos para el cumplimiento de obligaciones fiscales y la ampliación del término para obtener el subsidio del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos cuyo vencimiento para la obtención del subsidio de referencia, era el 31 de marzo de 2020, otorgándose una ampliación de las condonación respectiva hasta 30 de abril del mismo año.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”, con el objeto de estar alineados a la declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas Dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que el 1 de abril de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-9”, con el objeto de establecer las acciones extraordinarias para

atender la emergencia sanitaria por los sectores público, social y privado, de la Ciudad de México estableciendo como parte de las medidas para mitigar la dispersión y transmisión de dicho virus, la suspensión inmediata del 01 al 30 de abril de 2020 de actividades no esenciales, y estableciendo como actividad esencial que deberán seguir funcionando, entre otras, las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno.

Que el pasado 29 de mayo se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo”, que en el Acuerdo SEGUNDO, establece que en virtud de la evolución de la pandemia generada por el COVID-19 y de acuerdo con los indicadores epidemiológicos establecidos por las autoridades sanitarias, a partir del 1 de junio de 2020 el semáforo se encuentra en ROJO, por lo que en dicha etapa se podrán realizar, entre otras, las actividades relacionadas directamente con la operación de Gobierno en materia programas sociales.

Que con fecha 4 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19”, mediante el cual se establece la suspensión de actividades y servicios en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, durante el periodo 7 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021, exceptuándose los trámites relacionados con programas sociales.

Que de acuerdo con la información difundida en el sitio web oficial la Organización Internacional del Trabajo (OIT), estamos ante una destrucción masiva de empleos, y esto plantea un desafío de magnitudes sin precedentes en los mercados laborales de América Latina y el Caribe, pues el COVID-19 destruye el equivalente a 14 millones de empleos y desafía a buscar medidas para enfrentar la crisis en dicha región, la cual registra pérdidas enormes en horas de trabajo que se reflejan en una caída de la cantidad de empleo; y que la pandemia afecta en forma especial a sectores que generan gran cantidad de puestos laborales en la región, como son comercio y servicios. También señala que la gran cantidad de horas de trabajo perdidas es superior a la prevista lo que ha ocasionado una notable pérdida de ingresos provenientes del trabajo. Por lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México, tiene frente a sí, el enorme reto de continuar proporcionando la protección social del Seguro de Desempleo, al mayor número de personas sin acceso a un trabajo y aquellas que han visto afectados sus ingresos por las restricciones para desarrollar sus actividades.

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México aprobó por unanimidad y validó la presente modificación al Programa Social “Seguro de Desempleo”, en la vigésima cuarta Sesión Extraordinaria 2020, celebrada en fecha 11 de diciembre de 2020, por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSOS NUMERALES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS MEDIANTE AVISO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 274, EL 31 DE ENERO DE 2020, Y MODIFICADAS MEDIANTE AVISOS PUBLICADOS LOS DÍAS 13 DE JULIO, 4 DE MAYO, 3 Y 15 DE ABRIL, TODOS DEL 2020.

ÚNICO.- Se modifican los numerales 5.2; 6.1 inciso a); 6.3; 7.2 segundo párrafo; 7.3 tercer párrafo; 8.3.3 cuarto párrafo; 8.4.1, número 6 y apartado denominado EN CASO QUE LA PERSONA BENEFICIARIA SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PROCEDERÁ LA BAJA DEL PROGRAMA último párrafo; y se adicionan los incisos D y E), recorriéndose en su orden los subsecuentes del numeral 8.2, para quedar como sigue:

5.2. A partir del universo que se establece como población objetivo, se tiene como meta de población beneficiaria hasta **50,691** personas al cierre del Ejercicio Fiscal 2020, de acuerdo con el presupuesto autorizado al Programa Social “Seguro de Desempleo”.

6.1. Total de apoyos económicos a otorgar en el Ejercicio Fiscal 2020: hasta **191,480** equivalentes hasta **50,691** personas beneficiarias aproximadamente, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.

a) Total aproximado de personas beneficiarias nuevas: hasta **19,810**.

...

6.3 . Del universo de población potencial (225 mil 482 personas en estado de desocupación laboral en la Ciudad de México), 110 mil 487 personas están ubicadas en el supuesto de desocupación laboral formal, según datos del INEGI correspondientes al tercer trimestre de 2019, lo que representa alrededor del 49%. Éste último subconjunto de población representa a la población objetivo del Programa. Sólo las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación serán consideradas como población beneficiaria. Conforme a la proyección presupuestal para el ejercicio 2020, se prevé una población beneficiaria del orden de hasta **50,691** personas, alcanzando una cobertura real del **44%** de la población objetivo establecida por el Programa.

Los alcances del cronograma de cumplimiento de metas específicas por mes son los siguientes:

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
\$60,051,182.00	\$60,051,182.00	\$78,168,596.00	\$33,500,000.00	\$114,922,059.55	\$114,922,069.55
Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$22,902,913.55	\$12,369,997.35	\$778,000.00	\$778,000.00	\$778,000.00	\$778,000.00

Derivado de la emergencia sanitaria que persiste en la Ciudad de México a causa del COVID 19, el cumplimiento de las metas específicas mensuales se realizará de acuerdo a la demanda por parte de la población al Programa Social “Seguro de Desempleo”, por lo que el calendario previsto es enunciativo y no limitativo para el otorgamiento de los apoyos, siempre y cuando no rebase el importe total autorizado del Programa.

Aquellas personas solicitantes que no cumplan con los requisitos de acceso serán canalizadas a los diversos Programas que ofrece la STyFE, se les invitará a participar en los talleres, pláticas, cursos y/o ferias encaminados a generar las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral y al goce del derecho constitucional al trabajo, tal como lo señala la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

7.2. ...

El Seguro de Desempleo solamente opera un rubro que es el otorgamiento de una transferencia monetaria mensual a los integrantes de la población general y a las personas integrantes de las poblaciones prioritarias, el apoyo se otorga por dos meses.

...

7.3. ...

...

El apoyo será entregado mensualmente a la persona beneficiaria al Programa de “Seguro de Desempleo” hasta por dos meses y su monto será calculado conforme al valor mensual vigente de la UMA, a través de una tarjeta bancaria, cheque bancario u otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a la materia. Excepcionalmente, con motivo de la emergencia sanitaria y a efecto de respetar las medidas de sana distancia, se podrá facilitar el cobro para las personas beneficiarias, realizando la entrega de los apoyos en una sola exhibición.

8.2 Requisitos de acceso

...

A) POBLACIÓN GENERAL

...

B) POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

...

C) PERSONAS LOCATARIAS Y TRABAJADORAS DE MERCADOS PÚBLICOS AFECTADAS POR OBRA MAYOR DE REHABILITACIÓN, SINIESTROS O CASOS FORTUITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAYAN PERDIDO INVOLUNTARIAMENTE SU EMPLEO O HAYAN DISMINUIDO SUS INGRESOS.

...

D) - PERSONAS TRABAJADORAS DE CARÁCTER EVENTUAL, POR SU CUENTA, NO ASALARIADAS Y DEL HOGAR QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE PERDIERON SU EMPLEO O VIERON AFECTADOS SUS INGRESOS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL SARS-COV2 (COVID-19)

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Haber perdido su empleo o disminuido sus ingresos con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el SARS COV2 (COVID 19);
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener 18 años o más; y
- No haber sido o ser beneficiario(a) de algún programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo durante el año 2020;
- Estar registrado en el padrón que para tal efecto integre y emita la Secretaría de Gobierno para el presente programa social.

2.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO O DISMINUCIÓN DE SUS INGRESOS:

La persona interesada deberá presentar ante la Secretaría de Gobierno, físicamente o por medios electrónicos la siguiente documentación:

Formato de solicitud de acceso en original (proporcionado por la Secretaría de Gobierno), en la que, además de los datos personales, se indicarán las actividades laborales afectadas por la suspensión o restricción de actividades, el cual deberá firmarse de manera autógrafa por el solicitante a efecto de declarar bajo protesta de decir verdad que la información y documentación presentada son verídicas.

3. DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA Y COPIA PARA COTEJO):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede ser cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso, con domicilio en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Licencia para Conducir, expedida por SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.
- Cartilla de Identidad Postal expedida en la Ciudad de México
- Tarjeta emitida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

II. Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP).

III. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de Residencia expedida por la Alcaldía correspondiente (para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

E) PERSONAS LOCATARIAS Y TRABAJADORAS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS SUSCEPTIBLES DE SER BENEFICIADAS SEGÚN LA SEDECO, POR EL GRADO DE AFECTACIÓN EN SU ACTIVIDAD Y POR LA DISMINUCIÓN EN SUS INGRESOS, DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL SARS-COV2 (COVID-19).

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Haber sido afectada su actividad y/o disminuido sus ingresos con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el SARS COV2 (COVID 19);
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener 18 años o más; y
- No haber sido o ser beneficiario(a) de algún programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo durante el año 2020;
- Estar registrado en el padrón que para tal efecto emita la Secretaría de Desarrollo Económico para el presente programa social.

2.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO O DISMINUCIÓN DE SUS INGRESOS, (EN ORIGINAL COMPLETA Y LEGIBLE Y COPIA PARA COTEJO):

La persona interesada deberá realizar la solicitud ante la SEDECO y presentar:

Documentación que permita acreditar su pertenencia a los mercados públicos que han sido afectados por la suspensión parcial o total de las actividades, a efecto de integrar el padrón correspondiente que será remitido a la STyFE. La SEDECO será la responsable de integrar y salvaguardar los expedientes y documentación requerida para ser beneficiarios del apoyo económico.

3. DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede ser cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso, con domicilio en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Licencia para Conducir, expedida por SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.
- Cartilla de Identidad Postal expedida en la Ciudad de México
- Tarjeta emitida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

II. Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP).

III. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de Residencia expedida por la Alcaldía correspondiente (para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

F) REQUISITOS PARA INGRESO POR CONCEPTO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL.

...

G) REQUISITOS PARA EL CASO DE REINGRESO COMO PERSONA BENEFICIARIA DEL PROGRAMA.

...

8.3.3. ...

...

...

Al ser un Programa Social que deriva de una Ley, su aplicación es de carácter continuo por lo cual la recepción de documentación para ingresar como persona beneficiaria se hará a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta día 18 del mes de diciembre de 2020.

8.4.1. Obligaciones que deberán cumplir las personas beneficiarias para permanecer en el programa

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. Aceptar que al mes, la Carta Compromiso dejará de surtir efecto para recibir la transferencia monetaria correspondiente al apoyo económico del Programa, la cual cesará automáticamente. Bajo ninguna circunstancia habrá prórroga o excepciones.

...

...

...

...

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. ...

EN CASO DE QUE LA PERSONA BENEFICIARIA SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PROCEDERÁ LA BAJA DEL PROGRAMA.

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...

Nota: Si la persona beneficiaria encuentra un empleo durante el periodo de duración del Programa Social del “Seguro de Desempleo”, deberá renunciar al apoyo económico por escrito y/o vía correo institucional (segurodedesempleo@cdmx.gob.mx), dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, tomando en cuenta el periodo de prueba y/o capacitación, previo a la contratación o reinstalación del empleo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación y estarán vigentes hasta en tanto se publiquen las correspondientes al siguiente ejercicio fiscal.

TERCERO.- Las solicitudes ingresadas con antelación a la publicación del presente Aviso, se regirán conforme al correspondiente Aviso vigente al ingreso de la misma.

Ciudad de México a 14 de diciembre de 2020.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEE SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ